	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	1 de 3
		Rige:	27-06-2023

**Jueves 11 de setiembre, 2025**

**CARTA-SFE-AI-0130-2025**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Señor:**

**Nelson Morera Paniagua**

**Director Ejecutivo**

**Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

**ASUNTO:** Se remite reporte de seguimiento **AI-SFE-RS-006-2025** que informa **sobre el cierre de las recomendaciones 2.1.6.2** del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2017 (Oficio AI SFE 229-2017 del 27/10/2017), así como de la **4.6 (incisos b- y e-)** del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020 (oficio AI-0291-2020 del 03/11/2020) y de la **4.2 (numeral 2.4.2 inciso g-)** del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-004-2022 (oficio AI-0253-2022 del 20/12/2022).

**Estimado señor:**

Esta Auditoría Interna conforme al Plan Anual de Labores del presente año, está finalizando el servicio de seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que están abiertos.

Como parte del alcance del referido servicio, se encuentran las recomendaciones:


- Recomendación **2.1.6.2** del informe AI-SFE-SA-INF-006-2017 (Oficio AI SFE 229-2017 del 27/10/2017).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> **Recomendación 2.1.6.2:** "Analizar las prácticas administrativas que se vienen aplicando con respecto al trámite de solicitudes de importación de cebolla, las cuales continúan siendo gestionadas a nivel central en forma previa a la intervención de la Oficina de Ventanilla Única, situación que debe permitir que las mismas se tramiten considerado las siguientes alternativas:

a) Se giren las instrucciones para que las solicitudes de importación sean atendidas directamente por la Oficina de Ventanilla Única, como ocurren con la tramitación del resto de las solicitudes que son presentadas.

b) De mantenerse la decisión de que en forma previa a la intervención de la Oficina de Ventanilla Única, el Departamento de Control Fitosanitario a nivel de su sede central y la Dirección del SFE (e inclusive la Comisión Nacional de Papa y Cebolla) deban participar a efecto de generar insumos a considerar para la autorización o denegación de solicitudes, se giren las instrucciones para que se establezcan y divulguen los lineamientos y/o procedimientos mediante los cuales se regulen en forma oficial dichas prácticas administrativas; lo anterior, con el fin de fortalecer el sistema de control interno.

Ese tipo de regulaciones internas debe propiciar y facilitar el control sobre la gestión emprendida así como la generación periódica de informe estadísticos y su comunicación oportuna a las instancias respectivas (internas y externas al SFE). Las actividades de control que se implementen deberán formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, según corresponda."

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	2 de 3
		Rige:	27-06-2023

- Recomendación **4.6, incisos b- y e-** del informe AI-SFE-SA-INF-003-2020 (oficio AI-0291-2020 del 03/11/2020).<sup>2</sup>
- Recomendación **4.2, numeral 2.4.2 inciso g-** del informe AI-SFE-SA-INF-004-2022 (oficio AI-0253-2022 del 20/12/2022).<sup>3</sup>

Las mencionadas recomendaciones, entre otros aspectos, están orientadas a realizar el análisis de las prácticas administrativas que se adoptaron en relación con el trámite de solicitudes de importación de cebolla y papa, a efecto de que el control interno asociado a dicha gestión se ajustara en tiempo y forma a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y técnico.

Considerando la información suministrada por medio del oficio CARTA-SFE-DE-0348-2025 del 25/06/2025, así como la entrada en vigor de la versión 5 del "Procedimiento para emitir el Formulario de Requisitos Fitosanitarios" (PSF-CIC-PO-02), se procede a informar sobre **el cierre de las referidas recomendaciones**<sup>4</sup>; entendiéndose que las decisiones adoptadas están orientadas a fortalecer el sistema de control interno institucional, ajustando la gestión al cumplimiento del principio de legalidad.

Será a través de fiscalización posterior que se verificará la implementación efectiva de las medidas adoptadas por la Administración. No obstante, considerando los términos de la denuncia **D-002-2024**, misma que se encuentra en proceso de atención, este órgano de fiscalización verificará la gestión emprendida por las dependencias respectivas, en cuanto al cumplimiento del plazo establecido en los artículos 51 de la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y 191 (numeral 2) del Decreto Ejecutivo N°26921-MAG.

<sup>2</sup> **Recomendación 4.6:** "Revisar, adicionar y/o modificar, la documentación que forma parte del Sistema de Gestión de Calidad (mecanismos de control) aplicables a la autorización y rechazo de las solicitudes de importación (incluyendo papa y cebolla), para garantizar de forma razonable que: (Referencia: Numeral 2.5)

...


b) Toda solicitud para la importación de productos vegetales (entre ellos papa y cebolla) debe atenderse conforme al plazo establecido en los artículos 51 de la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y 191 (numeral 2) del Decreto Ejecutivo N°26921-MAG. En caso de dudas con respecto a los alcances de los referidos artículos, el DCF deberá gestionar la obtención de la seguridad jurídica suficiente para soportar la toma de decisiones, para lo cual deberá valorar apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos del SFE.

...

e) Establecer en forma oficial la definición de "producto sensible", situación que debe propiciar con claridad delimitar su alcance y documentar la toma de decisiones asociada a este particular."

<sup>3</sup> **Recomendación 4.2** "Valorar los aspectos descritos en los hallazgos ... 2.4 ... asociados con cada uno de los componentes funcionales, situación que debe permitir para cada caso en particular, según corresponda, la adopción de medidas como parte del proceso de mejora continua que debe imperar en el fortalecimiento del SCI asociado con el macroproceso CIC; a fin de mitigar eventuales riesgos asociados. Según la naturaleza de los aspectos a gestionar, se deberá coordinar y/o solicitar el apoyo requerido a las instancias competentes respectivas. Se deberá fundamentar y documentar los resultados de la gestión emprendida. (Referencia; numerales ... 2.4.2 ...) **Numeral 2.4.2.g** Sobre la oficina de Ventanilla Única (sede central DCF - SFE), se indica lo siguiente:... Con respecto a la emisión de los FRF para la importación de cebolla y papa, se determinó que existen casos gestionados durante los períodos 2020 y 2021, que no se ajustaron al plazo de 8 días establecido en el "Procedimiento para emitir el FRF (CFI-PO-02); así como lo verificado al 19/08/2022 para el caso de cebolla."

<sup>4</sup> Boletas de seguimiento SISAI: AI-2025-0053, AI-2025-0054 (inciso e- se deja sin efecto) y AI-2025-0055.

	<b>Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	2
		Página:	3 de 3
		Rige:	27-06-2023

Quedamos a sus órdenes para aclarar o ampliar la información contenida en la presente comunicación.

Atentamente,



Henry Valerín Sandino  
Auditor Interno  
**AUDITORIA INTERNA**

HVS/FPR

- C. Sr. Juan José Oviedo Quirós. Subdirector Ejecutivo, SFE  
Sr. Nelson Morera Paniagua, Jefe Departamento de Cuarentena Vegetal  
Sr. Warner Herrera Méndez, Departamento de Cuarentena Vegetal  
Sr. Mario Alberto Fallas Monge, Ventanilla Única - Departamento de Cuarentena Vegetal  
Sra. Marta Chaves Pérez. Jefe Unidad Control Interno y Calidad, MAG  
Sra. Silvia Ramírez Moreira. Área Control Interno, MAG  
Archivo / Legajo